

Resolución de Gerencia General

Nº 021-2005-GG-OSITRAN

Lima, 17 de junio de 2005

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor César López Catasús ha interpuesto una acción de amparo contra la decisión de la administración de suspenderlo por un año al haber presentado la declaración jurada de ingresos y bienes a que obliga la Ley Nº 27482, fuera del plazo establecido;

Que, el 13 de junio de 2005, el 41º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima notificó a OSITRAN un recurso de apelación y la Resolución Nº Dos, del 2 de junio de 2005, por la cual concedió con efecto suspensivo la apelación interpuesta contra el auto judicial que declaró improcedente la demanda de Acción de Amparo presentada por el señor César López;

Que, OSITRAN para el cumplimiento de sus funciones ha actuado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 27482 y en el Reglamento de la Ley citada, aprobado por el Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM;

Que, los artículos 41º y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 42º del mismo Reglamento, prescribe que para la contratación de servicios especializados, el Comité Especial deberá estar conformado por uno o más especialistas en el objeto de la convocatoria, de la misma u otra Entidad;

Que, el artículo 23º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, establece que el Comité Especial estará integrado por no menos de tres miembros y se conformará con la participación de representantes de las dependencias usuarias;

Que, el artículo 54º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

Que, el literal c) del artículo 55º del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para la selección de un estudio de abogados para la defensa legal de OSITRAN en el presente caso, a fin de contar con un asesoramiento externo especializado en procesos judiciales sobre derecho laboral;

Por lo expuesto SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

Miembros Titulares:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1. Rossmery Calle Espinoza | Presidente |
| 2. Roberto Shimabukuro Makikado | Miembro |
| 3. Ximena Velit Poblete | Miembro |

Miembros Suplentes:

1. Angel Chanchhuaña Alvarado
2. Javier Mori Cockburn
3. Patricia Benavente Donayre

SEGUNDO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia.

En el caso descrito en el párrafo anterior y en los casos de ausencia de los demás titulares, se deberá completar los miembros del Comité Especial, con el miembro suplente que corresponda al numeral del miembro titular ausente, conservando la misma correspondencia numérica establecida en el artículo primero.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General